



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 4 de marzo de 1997. — Número 45

Página 1.325

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Resolución de 24 de febrero de 1997 por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ..... 1.326

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Expediente de información pública de expropiación forzosa para la ejecución de proyecto ..... 1.333
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de embargo ..... 1.333
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Citación y emplazamiento a representante legal de empresa para aportación de datos con motivo de reclamación ..... 1.334

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 1. Disposiciones generales

- Consejo General del Poder Judicial.— Real Decreto 206/1997, de 7 de febrero, por el que se nombra presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a don Francisco Javier Sánchez Pego ..... 1.334

#### 2. Otras disposiciones

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Plazo de presentación de solicitudes para juez de Paz sustituto de Voto ..... 1.334
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Altas y bajas en los Regímenes General y Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, y diligencias de embargo ..... 1.334
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones de expedientes por asuntos varios ..... 1.340

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Limpias.— Vacantes en los cargos de juez de Paz titular y sustituto ..... 1.346
- Bárcena de Pie de Concha.— Lista de solicitantes para la adjudicación de licencias de taxi ..... 1.346
- Campoo de Enmedio.— Delegación de funciones ..... 1.346
- Vega de Liébana.— Cese y nombramiento de teniente de alcalde ..... 1.346

#### 2. Subastas y concursos

- Santander y Reinosa.— Concursos y subastas públicas de procedimiento abierto ..... 1.346

#### 3. Economía y presupuestos

- Liendo.— Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 1996 ..... 1.348
- Ribamontán al Mar, Reocín, Bárcena de Pie de Concha y Valderredible.— Aprobaciones iniciales y definitivas de los presupuestos generales para 1997 ..... 1.348
- Castañeda, Molledo y Vega de Liébana.— Aprobaciones iniciales y definitivas de los expedientes de modificación de créditos números 1, 2 y 3 de 1996, respectivamente ..... 1.349

#### 4. Otros anuncios

- Marina de Cudeyo.— Reglamento de la Agrupación de Protección Civil ..... 1.350

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 338/96 ..... 1.354

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Trece de Bilbao.— Expediente número 636/95 ..... 1.355
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ferrol.— Expediente número 269/96 ..... 1.355
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 79/97 ..... 1.355
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 74/97, 1.031/96 y 1.025/96 ..... 1.356

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Dirección Regional de Cooperación Local

#### Servicio de Cooperación con Entidades Locales

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la Orden de 10 de agosto de 1.994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad conjunta a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes

#### BASES DEL CONCURSO

##### Primera.- Puestos

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han efectuado convocatoria de concurso.

##### Segunda.- Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales Subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior;

- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada;

- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría Intervención;

- los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

- los Interventores, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

##### 3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- *Documentación y plazo para participar.*

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

- "Solicitud de participación" comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Murcia, la Rioja, Comunidad Valenciana y Extremadura de acuerdo con lo que establece la base cuarta de la presente Resolución, así como los méritos específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2. Los concursantes a dos o mas puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o mas puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/ Alcalá Galiano, 8.- 28071.- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

En el supuesto de solicitarse puestos en Corporaciones Locales del País Vasco los concursantes remitirán a las Diputaciones Forales respectivas copia de la hoja de prelación.

3. La "solicitud de participación" y la "hoja de prelación de adjudicaciones", habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos II y III.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta.- *Conocimiento de lenguas y méritos de determinación autonómica.-*

Los puestos de trabajo situados en las Comunidades Autónomas que a continuación se especifican, incluyen baremos de méritos de determinación autonómica y prescripciones sobre el conocimiento de la lengua propia en los términos siguientes:

C. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA (Decreto 33/1994, de 1 de junio)

1. Méritos

1.1. Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

1.3. Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2.- Valoración.

2.1. Experiencia profesional: Hasta el 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

2.3. Actividad docente: Hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

### 3.- Reglas para la puntuación de los méritos.

3.1 Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

- Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0'03 puntos por mes.

- Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0'03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0'90 puntos.

3.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

- Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

- La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0'10 a 1'20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

- Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

3.3. Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier

otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0'10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0'90 puntos.

### 4.- Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

### Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo I.

### Sexta.- Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- méritos generales, hasta un máximo de 19'50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista, será notificada a los afectados, por el tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal

dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

*Séptima.- Propuesta de resolución.*

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

*Octava.- Resolución.*

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad

Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

*Novena.- Coordinación de nombramientos.*

1. La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

*Décima.- Formalización de nombramientos.*

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

*Undécima.- Plazo posesorio.*

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado". Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo

de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

*Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

*Decimotercera.- Cese y toma de posesión*

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

*Decimocuarta.- Recursos.*

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114. y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos pleno de la Corporación y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

Santander, 24 de febrero de 1997.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

97/45096

## A N E X O I

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

#### INTERVENCIÓN CLASE SEGUNDA

#### BASES ESPECIFICAS

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de COLINDRES

¿La población el 31 de diciembre de 1996 es inferior a 2000 habitantes?: Superior.

Denominación del puesto: Intervención Clase 2ª.  
Subescala y categoría a que pertenece:  
Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

Nivel de destino: 22.

Cuantía del Complemento específico: 1.433.544.-  
¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO.

Méritos específicos:

.- Por haber desempeñado puesto de trabajo de Intervención-Tesorería en Ayuntamientos con población superior a 5000 Habitantes, con manejo práctico de toda la contabilidad municipal informatizada, Plan General de la Contabilidad Pública, adaptado a la Administración Local, durante al menos dos años, acreditando con certificación expedida por el ayuntamiento en que presto sus servicios ...1,5 puntos.

.- Por cada Curso de Contabilidad Pública Local informatizada, impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública y sus sedes en las Comunidades Autónomas o impartidos por estas, 0,50 puntos por cada Curso, con un máximo de ...1,5 puntos.

.- Por cada Curso de Formación y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de Administración Pública o Comunidades Autónomas, 0,50 puntos, con un máximo de ...1,5 puntos.

.- Por permanencia continuada en un puesto de trabajo de Intervención-Tesorería de seis o más años, por cada tres años 0,50 puntos, con un máximo de ...1,5 puntos

.-Puntuación mínima exigida para concursar al puesto 20 por 100.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Certificación del Ayuntamiento donde ha prestado sus servicios y Certificación expedida por el INAP o Comunidades Autónomas.

¿Preveen las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevistas? NO.

Composición del tribunal:

- Presidente: Alcalde-Presidente

- Vocales: Representante de la Comunidad Autónoma.

Interventor del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Interventor del Ayuntamiento de Laredo.

Concejal Delegado de Personal.

Un Concejal de cada grupo político con representación municipal.

Secretario del Ayuntamiento.

-Secretario: Secretario de la Corporación o funcionarios en quien delegue

Aprobadas las bases de éste concurso por el pleno en su reunión de fecha 7 de Febrero de 1.997

Aprobada la convocatoria por el presidente mediante Decreto de fecha 8 de Febrero de 1.997.

#### SECRETARIAS DE CLASE TERCERA

##### BASES ESPECIFICAS

Corporación: Ayuntamiento de Barcena de Pie de Concha.

La población a 31 de Diciembre anterior es inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto:

Subescala-Intervención. Secretaria de Clase Tercera.

Nivel de Complemento de destino: 16.

Cuantía del Complemento específico: 730.476 pesetas al año.

¿Cubierto con titular que se jubilará a los seis meses siguientes a la publicación de ésta convocatoria? NO.

Méritos específicos:

1.- Por solicitar la plaza en primer lugar: 0,5 puntos.

2.- Por haber participado en cursos sobre Procedimiento Administrativo: Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, convocado por el INAP, con una duración mínima de 30 horas: 1 punto.

Por haber participado en cursos sobre la Administración Local y el Medio Ambiente, convocadas por la Administración Estatal o Autonómica, una duración mínima de 27 horas: 1 punto.

Por haber participado en cursos sobre Asesoramiento y Técnica Jurídica para pequeños municipios, impartidos por el INAP, con una duración mínima de 60 horas: 1,5 puntos.

3.- Por haber prestado servicios en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el puesto de Secretario-Interventor 0,075 por cada mes. La puntuación máxima por éste concepto no puede exceder de 1,5 puntos.

4.- Por haber prestado servicios en Agrupaciones de Municipios, 0,25 puntos por cada año. La puntuación máxima por éste concepto no puede exceder de 1 punto.

5.- Por prestar servicios en Ayuntamientos, en cuyo término municipal se produzca energía eléctrica, con potencia superior a 15.000 KW/Hora: 1 punto.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Fotocopias compulsadas de los certificados de asistencia, para el mérito número 2.

Certificación de los Ayuntamientos donde se han prestado los servicios, para los méritos 3,4 y 5.

- Puntuación mínima para concursar al puesto: No se establecen.

- ¿Preveen las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? NO.

Composición del Tribunal:

- Presidente: Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales: Uno nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma

Un funcionario de Habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría de la del puesto convocado

Dos concejales de la Corporación.

-Secretario: El Vocal que tenga la condición de Habilitado de carácter nacional.

Aprobadas las bases de éste concurso por el pleno en su reunión de fecha 29 de Enero de 1.997

Aprobada la convocatoria por el presidente mediante Decreto de fecha 3 de Febrero de 1.997.

#### SECRETARIAS DE CLASE TERCERA

##### BASES ESPECIFICAS

Corporación: Ayuntamiento de Camaleño

La población a 31 de Diciembre anterior es inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto:

Secretaría-Intervención. Secretaría de Clase Tercera.

Nivel de Complemento de destino: 16.

Cuantía del Complemento específico: 398.713 pesetas al año.

¿Cubierto con titular que se jubilará a los seis meses siguientes a la publicación de ésta convocatoria? NO.

Méritos específicos:

1.- Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 2 puntos.

2.- Por Títulos de Licenciados adicionales al anterior: 1 punto.

3.- Por Títulos de Diplomatura adicionales al de Licenciado en Derecho: 0.5 puntos.

4.- Por participación de cursos impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de la Corporaciones Locales o por las Comunidades Autónomas con una duración mínima de 40 horas:

Por cursos de informática 0.50 puntos por curso.

Por cursos de contabilidad 0.50 puntos por curso.

Por cursos de urbanismo 1 punto por cada curso.

La puntuación de éste concepto no puede exceder de 2,50 puntos.

5.- Por haber prestado servicios en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,20 puntos por cada año.

La puntuación por éste concepto no puede exceder de 1,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos:

Mérito específico números 1,2 y 3 : mediante original o fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho.

Mérito específico número 4: mediante original o fotocopia compulsada de los certificados de asistencia a los cursos.

Mérito específico número 5: mediante certificado expedido por las Entidades Locales donde se haya prestado servicio.

Puntuación mínima para concursar al puesto:

- ¿Preveen las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? NO.

- Previsión sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No procede.

Composición del Tribunal:

- Presidente: Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

- Vocales: Dos Concejales de la Corporación Un representante de la Comunidad Autónoma Un funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

-Secretario: Uno de los vocales que tenga la condición de funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Aprobadas las bases de éste concurso por el pleno en su reunión de fecha 29 de Enero de 1.997

Aprobada la convocatoria por el presidente mediante Decreto de fecha 30 de Enero de 1.997.

#### SECRETARIAS DE CLASE TERCERA

#### BASES ESPECIFICAS

Corporación: Ayuntamiento de Val de San Vicente  
¿La población a 31 de Diciembre es superior a 2.000 habitantes? Superior.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.  
Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría-Intervención. Secretaria de Clase Tercera.

Nivel de Complemento de destino: 16.

Cuantía del Complemento específico: Sin determinar.

¿Cubierto con titular que se jubilará a los seis meses siguientes a la publicación de ésta convocatoria? NO.

Méritos específicos:

1.-Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 0,5 puntos.

2.- Por haber prestado los servicios de Secretario-Interventor, en propiedad o con nombramiento provisional, como funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de forma consecutiva durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria: 0,6 puntos por año. No se computarán períodos inferiores a un año. Puntuación máxima por ése concepto 3 puntos.

3.- Por haber prestado los servicios de Secretario-Interventor, en propiedad o con nombramiento provisional, como funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en Ayuntamientos con Presupuestos aprobados por importes superiores a 150 millones de pesetas: 0,5 puntos por cada seis meses de servicios sin que computen períodos inferiores a seis meses. Puntuación máxima por éste concepto 1 punto.

4.- Por haber desempeñado los servicios de Secretario-Interventor, en propiedad o con nombramiento provisional, como funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en municipios costeros: 0,5 puntos por cada seis meses, sin que se computen períodos inferiores a seis meses. Puntuación máxima por éste concepto 1 punto.

5.- Por haber desempeñado los servicios de Secretario - Interventor, en municipios con población de derecho superior a 4.000 habitantes: 1 punto por cada seis meses de servicio, sin que se computen períodos inferiores a seis meses. Puntuación máxima por éste concepto 2 puntos.

Forma de acreditar los méritos:

Mérito específico números 1: mediante original o fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho.

Mérito específico número 2, 3, 4 y 5: mediante certificado expedido por las Entidades Locales en las que se haya prestado servicio.

Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%

- ¿Preveen las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? NO.

- Previsión sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No procede.

Composición del Tribunal:

- Presidente: Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un Concejal.

Dos funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

- Secretario: Uno de los vocales que tenga la condición de funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Aprobadas las bases de éste concurso por el pleno en su reunión de fecha 24 de Enero de 1.997

Aprobada la convocatoria por el presidente mediante Decreto de fecha 28 de Enero de 1.997.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Negociado de Expropiaciones

##### *Expediente de información pública*

Proyecto: Nuevo depósito regulador en Santoña. Término municipal: Santoña.

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 22 de agosto de 1996, la incoación del expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados es la siguiente:

Finca número: 1. Titular: Don Luis Lavín González. Domicilio: Argoños. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 180 metros cuadrados.

Finca número: 2. Titular: Doña María Concepción García Santiuste. Domicilio: Canalejas, 1-7º, Santander. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 180 metros cuadrados.

Finca número: 3. Titulares: Don Constantino y don Emilio San Emeterio Lavín. Domicilio: Argoños.

Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 3.500 metros cuadrados.

Finca número: 4. Titular: Don Adolfo Maza Rivas. Domicilio: Santoña. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 120 metros cuadrados.

Finca número: 5. Titular: Don Luis Martín Valdés («Agropecuaria e Inmobiliaria Santa Ana»). Domicilio: Santoña. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 300 metros cuadrados.

Finca número: 5-A. Titular: Don Luis Martín Valdés («Agropecuaria e Inmobiliaria Santa Ana»). Domicilio: Santoña. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 1.400 metros cuadrados.

Finca número: 6. Titular: Don Constantino Lavín San Martín. Domicilio: Calle Alfonso XII, 16-3º D, Santoña. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 200 metros cuadrados.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que a continuación se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Santoña.

Negociado de Expropiaciones, calle Calderón de la Barca, 4-5º A, Santander.

Santander, 21 de febrero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/41107

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra la deudora que se dirá, al embargo de dinero en cuenta abierta en la entidad de depósito que a continuación se indica:

Deudor: Doña Manuela Laso Revuelta.

Número de identificación fiscal: 13.690.773 T.

Fecha del embargo: 13 de febrero de 1997.

Entidad de depósito: «Banco Central-Hispano», oficina de Reinosa.

Saldo embargado: 14.920 pesetas.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por negarse a firmar la deudora el «recibí», teniéndosele por notificada mediante

la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En Reinosa a 21 de febrero de 1997.—El responsable de la Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/43902

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**Dirección Regional de Sanidad y Consumo**

*Servicio de Consumo*

**EDICTO**

No habiendo podido llevarse a cabo, por ausencia, la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se cita y emplaza al representante legal de «José Antonio Mora, S. A.», con último domicilio conocido en calle Generalísimo, 32, portal 1-5.º, de Córdoba, para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en la calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta (edificio Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección le sean solicitados como diligencias previas con motivo de la reclamación número 616/96, presentada por la comunidad de propietarios de la calle Silvestre Ochoa, 46, de Castro Urdiales.

Santander, 19 de febrero de 1997.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/39925

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

*REAL DECRETO 206/1997, de 7 de febrero, por el que se nombra presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a don Francisco Javier Sánchez Pego.*

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 29 de enero de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.4, 336 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vengo en nombrar presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a don Francisco Javier Sánchez Pego presidente de la Sala de lo Social del mencionado Tribunal Superior de Justicia, en vacante producida por nombramiento para otro cargo de don Claudio Movilla Álvarez, con consideración de magistrado del Tribunal Supremo, mientras desempeñe el cargo.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1997.

JUAN CARLOS R.

LA MINISTRA DE JUSTICIA,  
Margarita Mariscal de Gante y Mirón

97/46122

### 2. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Secretaría de Gobierno

#### EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que estando vacante el cargo de juez de Paz sustituto de Voto, quienes estén interesados en el nombramiento y reúnan las condiciones legales podrán formular sus solicitudes directamente en el plazo de quince días naturales, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (avenida de Pedro San Martín, sin número, Santander).

Para ser juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 4 de febrero de 1997.—El secretario, Luis Sanz Garrido.

97/28031

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Administración de Santander 39/04

#### Edicto de notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1009735/19 y último domicilio conocido en calle Vargas, 51, de Santander, que con fecha 10 de diciembre de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 413/96, de fecha 21 de mayo de 1996 del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta y la baja con fechas 23 de marzo y 21 de mayo de 1996, respectivamente, de don Carlos Ríos Mariñas en la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/33949

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificación*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Las Tres Uves, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/31.743/10 y último domicilio conocido en calle Canalejas, 66, bajo, de Santander, que con fecha 20 de diciembre de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 818/95, de fecha 15 de diciembre de 1995, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta y la baja con fechas 20 de julio de 1995 y 12 de febrero de 1996 de doña Raquel Fernández Ricalde en la empresa «Las Tres Uves, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/33968

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1009735/19 y último domicilio conocido en calle Vargas, 51, de Santander, que con fecha 27 de enero de 1997 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 541/96, de fecha 5 de julio, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta y la baja con fechas 23 de marzo y 19 de abril de 1996, respectivamente, de don Pablo Bermúdez Ramos en la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/31457

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración número 1 de Santander*

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa «Explotaciones Hoteleras Los Rosales, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/10104113/18, de los trabajadores doña Concepción Martínez Diego y don Ricardo Guitián Crespo, durante los períodos 10 de marzo hasta el 1 de mayo de 1995 y desde el 2 de enero hasta el 22 de abril de 1996, según sentencia y procedimiento 113/96, de fecha 11 de abril, y sentencia número 284/96, de fecha 5 de abril, respectivamente.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/30722

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración número 4 de Santander*

Por esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el expediente incoado a don Manuel Sainz Gutiérrez, con documento nacional de identidad 72.117.108 X y último domicilio conocido en calle Liébana, 11-5.º, de Santander, el cual solicitó su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 1979, se ha dictado Resolución el 21 de noviembre de 1996, que en su parte bastante dice:

«Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Manuel Sainz Gutiérrez con fecha de 28 de febrero de 1994, en la cual ha quedado acreditado el cese en su actividad por cuenta propia de hostelería».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración.—  
Pedro Bustamante Ruiz.

97/16609

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 4 de Santander*

Por esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el expediente incoado a doña María Olga González Santamaría, con documento nacional de identidad 13.718.777 J y último domicilio conocido en calle Bonifaz, 7-3.º derecha, de Santander, la cual figuraba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde julio de 1980, se ha dictado Resolución el 21 de noviembre de 1996, que en su parte bastante dice:

«Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Olga González Santamaría con fecha de 31 de agosto de 1991, en la cual ha quedado acreditado el cese en su actividad por cuenta propia de peluquería».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración.—  
Pedro Bustamante Ruiz.

97/16607

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 4 de Santander*

Por esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el expediente incoado a don Miguel Ángel Collantes Valverde, con documento nacional de identidad 13.674.436 Q y último domicilio conocido en calle General Dávila, 210-A, 4.º C, de Santander, el cual figuraba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde enero de 1977, por realizar la actividad de encofrador, se ha dictado Resolución el 22 de noviembre de 1996 que en su parte bastante dice:

«Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Miguel Ángel Collantes Valverde con fecha de 19 de abril de 1993, en la cual ha quedado acreditado el cese en su actividad por cuenta propia de construcción».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración.—  
Pedro Bustamante Ruiz.

97/18927

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 4 de Santander*

Por esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el expediente incoado a don Francisco Javier Calvo García, con documento nacional de identidad 13.695.777 J y último domicilio conocido en calle General Dávila, 28, bloque 8-1.º D, de Santander, el cual solicitó su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en febrero de 1980, habiendo comenzado a realizar la actividad de bar en agosto de 1979, se ha dictado Resolución el 3 de enero de 1997, que en su parte bastante dice:

«Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Francisco Javier Calvo García con fecha de 31 de diciembre de 1991, en la cual ha quedado acreditado el cese en su actividad por cuenta propia de hostelería».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración.—  
Pedro Bustamante Ruiz.

97/18926

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Torrelavega número 3*

Por la presente se comunica a don Julián Cantero González, con último domicilio conocido en el barrio de Elechas, de La Serna de Iguña, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que

se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Julián Cantero González, N. A. F. 39/161.469-26, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31 de diciembre de 1995».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/24619

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### *Administración de Torrelavega número 3*

Por la presente se comunica a don José Durán López, con domicilio en la calle de San José, 16, de Torrelavega, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don José Durán López, N. I. A. 39/210.819/24, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31 de mayo de 1996».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/16574

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### *Administración de Laredo número 2*

##### *Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Francisco Javier Gutiérrez Muñoz, con docu-

mento nacional de identidad número 13.910.095, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de abril de 1988, se ha dictado Resolución en fecha 11 de diciembre de 1996 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento en fecha 24 de octubre de 1996, según personación efectuada por funcionarios de esta Administración, de que don Francisco Javier Gutiérrez Muñoz no desarrolla actividad por la que solicitó su alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en el citado Régimen con efectos desde dicha comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador, con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Arnuro, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 18 de diciembre de 1996.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/820

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### *Administración de Laredo número 2*

##### *Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Pedro Enrique Colás Sánchez, con documento nacional de identidad número 13.667.555, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de julio de 1994, se va a dictar Resolución tramitando de oficio su baja en el citado régimen con fecha mayo de 1996, en base al informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de mayo de 1996, según el cual se comprueba que no existe actividad en la empresa «Industrias Cardinal, S. A.», de la que era miembro del consejo de administración.

Hecho que se pone en su conocimiento con el fin de que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de no hallarse conforme con dicha baja formule alegaciones en plazo no superior a diez días.

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador, con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Santoña, en la calle Marinos de Santoña, 10, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 29 de enero de 1997.—La directora de la Administración, en funciones, Milagros Incera Echevarría.

97/23262

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Laredo 02*

*Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Francisco Sánchez Rojo, con documento nacional de identidad 11.927.628, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de marzo de 1993, se ha dictado Resolución en fecha 26 de noviembre de 1996 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento en fecha 16 de septiembre de 1996, según personación efectuada por funcionarios de esta Administración, de que don Francisco Sánchez Rojo no regenta el negocio de hostelería por el que solicitó su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en el citado Régimen con efectos desde dicha comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador, con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Castro Urdiales, calle Ocharan Mazas, 2, 5-D, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 15 de enero de 1997.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/16593

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Laredo 02*

*Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Rafael San Emeterio Nates, con documento nacional de identidad 13.651.790, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 1965, se ha dictado Resolución en fecha 2 de enero de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento en fecha 14 de noviembre de 1996, según personación efectuada por funcionarios de esta Administración, de que don Rafael San Emeterio Nates no desarrolla actividad por la que solicitó su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en el citado Régimen con efectos desde dicha comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador, con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Laredo, en la calle Navas de Tolosa, número 17, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 15 de enero de 1997.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/16596

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de doña Manuela Ibáñez González, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 28 de febrero de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en su conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formule alegaciones y/o presente los documentos y justificantes que considere convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 17 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/37534

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración Número 4 de Santander*

Por esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el expediente incoado a doña Mercedes Fernández Salas, con documento nacional de identidad 13.743.651-R y último domicilio conocido en calle Varadero, 1-1.º B, de Santander, la cual figuraba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde abril de 1992, se ha dictado Resolución el 26 de septiembre de 1996 que en su parte bastante dice:

«Denegar la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos solicitada por doña Mercedes Fernández Salas y tramitar dicha baja con fecha 28 de febrero de 1994, en la cual ha quedado acredi-

tado el cese en su actividad por cuenta propia de comercio menor de alimentación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/8827

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Administración Número 4 de Santander*

Por esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el expediente incoado a doña Angelines Sardón Lera, con documento nacional de identidad 13.770.888 y último domicilio conocido en Grupo San Luis, 292, G-5.º A, de Santander, la cual figuraba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde marzo de 1990, se ha dictado Resolución el 18 de junio de 1996 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento de que doña Angelines Sardón Lera cesó en su actividad de hostelería «Bar Conchi» en el mes de mayo de 1994, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de mayo de 1994.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/8828

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo 39/02*

#### *Diligencia de embargo de créditos realizables*

Diligencia: Notificados a la deudora «H. L. Bioclym, S. L.», conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente número 96/142-54 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que les haya satisfecho, y hecha ex-

cusión de los preferentemente designados en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargados todo tipo de créditos que la deudora, por cualquier concepto, hubiera devengado a su favor en esa Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento citado.

«Grafman, S. A.» (número de identificación fiscal A-48152003) procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación la cantidad que legalmente corresponda hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 4.814.234 pesetas, apercibiéndole de que, a partir de la fecha de la notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado a su deudora. Las cantidades líquidas retenidas deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación mediante su ingreso en la cuenta número 01-85605-1 del «Banco Bilbao Vizcaya» en Laredo.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a «Grafman, S. A.» (número de identificación fiscal A-48152003) para su conocimiento y debido cumplimiento.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/16667

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo 39/02*

#### *Diligencia de embargo de créditos realizables*

Diligencia: Notificados a la deudora «H. L. Bioclym, S. L.», conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente número 96/142-54 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que les haya satisfecho, y hecha exclusión de los preferentemente designados en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargados todo tipo de créditos que la deudora, por cualquier concepto, hubiera devengado a su favor en esa Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento citado.

«Gráficas Indauchu, S. L.» (número de identificación fiscal B-48183057) procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación la cantidad que legalmente corresponda hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 4.814.234 pesetas, apercibiéndole de que, a partir de la fecha de la notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado a su deudora. Las cantidades líquidas retenidas deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación mediante su ingreso en la cuenta número 01-85605-1 del «Banco Bilbao Vizcaya» en Laredo.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a «Gráficas Indauchu, S. L.» (número de identificación fiscal B-48183057) para su conocimiento y debido cumplimiento.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/16668

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Administración de Reinosa***ANUNCIO**

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas y empresa que a continuación se relacionan:

Liquidación en voluntaria.

Clave liquidación	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601015455D	X1901505A	María Fernanda Lopes Augusto Da Silva	25.173
399601016874C	G39262407	«Rábago Martín, S. C.»	7.509
399601010783S	13789281E	María José Bustamante Cruz	240.306

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Reinosa a 3 de febrero de 1997.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

97/26024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona y empresas que a continuación se relacionan:

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Concepto impositivo: I. R. P. F., impuesto sociedades y retenciones a cuenta.

Ejercicio: 1993.

Nº referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601003445G	B-39018197	«Trans. Asfálticos del Norte, S. L.»	181.738
399601010871J	10.181.551	José Antonio Concejo Sevilla	11.596
399601010135P	A-39258280	«Familia Cuatro, S. A.»	25.000

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa

ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 24 de enero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/20020

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona y empresa que a continuación se relacionan:

Asunto: Apertura de expediente sancionador.

Concepto impositivo: Declaraciones trimestrales.

Ejercicio: 1994.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	Período	Importe sanción propuesta
4000628-5	G-39301254	«Frinorte, S. C.»	349/0A	25.000
40000469-5	10.591.942	M. Criselda Fernández Tudela	349/0A	25.000

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se les pondrá de manifiesto el expediente y, si lo desean, podrán formular las alegaciones que consideren procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de enero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/20024

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Administración de Reinosa*

#### ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona y empresa que a continuación se relacionan:

Comunicación de inicio de expediente sancionador, puesta de manifiesto y trámite de alegaciones.

Concepto impositivo: Declaración trimestral I. V. A./pago fraccionado I. R. P. F.

Acción u omisión: No atender en tiempo y forma el requerimiento para la presentación de esas declaraciones trimestrales.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	Importe sanción propuesta
9503551-1	13707927L	Enrique Pedraja Cañas	25.000
9505276-1	B39042775	«Benjamín Moreno, S. L.»	25.000

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se les pondrá de manifiesto el expediente y, si lo desean, podrán formular las alegaciones que consideren procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reinosa a 27 de enero de 1997.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

97/20004

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona y empresa que a continuación se relacionan:

Asunto: Propuesta de liquidación.

Concepto impositivo: Impuesto sobre el valor añadido (modelo 390).

Ejercicio: 1995.

Número referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos
3960010004015	X 0616088 X	Huan G. Jiamian
3960011090052	B-39333497	«Transportes Hiviur, S. L.»

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, puedan, si lo estiman conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se les notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de enero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/20008

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas y empresas que a continuación se relacionan:

Asunto: Apertura de expediente sancionador.

Concepto impositivo: Declaraciones trimestrales.

Ejercicio: 1995.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	Período	Importe sanción propuesta
9503853-1	B-39347612	«Comercial Sardinero Gral.»	110/3T	25.000
9505504-1	B-39326137	«Covimer, S. L.»	300/4T	25.000
9503925-1	A39258280	«Familiar Cuatro, S. A.»	110/3T	25.000
9503964-1	20.188.747	Juan Carlos García Fernández	300/3T	25.000
9504046-1	A-39236096	«Kuo Hábitat, S. A.»	300/3T	25.000
9505669-1	B-39331392	«Recambios Marfe, S. L.»	300/4T	25.000
9502944-1	B-39339189	«Velmasa, S. L.»	300/2T	25.000
9504117-1	13.693.958	Pedro Navedo Camazón	110/3T	25.000
9504067-1	B-39220041	«Lorime, S. L.»	110/3T	25.000

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se les pondrá de manifiesto el expediente y, si lo desean, podrán formular las alegaciones que consideren procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de enero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/20022

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: Comunicación de liquidaciones.

Concepto impositivo: Impuesto de actividades económicas.

Ejercicio: 1994.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
8454001785424	10.591.942	Criselda Fernández Tudela	4.950
8454006534906	13.726.189	Ernesto Gutiérrez Bengoechea	15.080
8454006534811	13.726.189	Ernesto Gutiérrez Bengoechea	8.433

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 24 de enero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/20822

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas y empresas que a continuación se relacionan:

Asunto: Apertura de expediente sancionador.

Concepto impositivo: Declaraciones trimestrales.

Ejercicio: 1992.

Nº referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	Período	Importe sanción propuesta
940700726	72.123.199	Elena Aparicio Argüeso	101/0A	38.421
953960003	B-39304555	«Constr. Cántabro Europeas, S. L.»	190/0A	52.314
940303750	B-39079744	«Gonti, S. L.»	110/1T	38.598
941200674	39.556.058	Leonila Fernández Ruiz	101/0A	29.464
930300817	13.718.234	Carlos López Rincón	300/3T	5.723

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se les pondrá de manifiesto el expediente y, si lo desean, podrán formular las alegaciones que consideren procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de enero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/20027

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: Comunicación recargos de ingresos fuera de plazo.

Concepto impositivo: I. R. P. F. declaraciones trimestrales.

Ejercicio: 1994.

Nº referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	Período	A ingresar
399501010143Z	13.704.919 R	José M. Calatayud Fdez. Cárcaba	2T/110	21.757
399501010411X	12.239.489 Q	Emilio Casuso Rodríguez	3T/300	14.746
399601002911G	13.658.808 M	Hipólito Coz Almeida	4T/110	18.075
399601005160T	13.630.835 T	José Luis García Castanedo	3T/110	8.278
399501010366T	13.763.824 A	José Ángel Guerra González	4T/130	12.918
399601005063S	13.743.350 E	Luis Enrique Serdio Celorio	4T/300	39.302

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa

ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.  
Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 7 de enero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/14701

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: Apertura de expediente sancionador.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1993.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	Importe sanción propuesta
9339600103940	1.040.798	Concepción Arredondo García	22.575
9339600102610	13.876.198	Manuel Castillo Cianca	13.993
950500419	13.592.298	M. Guadalupe Cisneros Guerra	33.299
9339600105550	13.947.745	José Díez Arenas	69.554
950700234	669.749	José Luis Esteban Gavín	11.489
950700727	39.556.058	Leonila Fernández Ruiz	35.382
9339600125410	13.575.026	José María González Ortiz	29.933
9339600103040	13.722.358	José María López Mazorra	52.587
9339600121280	13.478.845	M. Isabel Loredo Caneyro	21.499
9339600122120	13.473.224	M. Luisa Pescador Fernández	34.910
9339600120610	13.687.168	José Francisco Rodríguez Álvarez	40.308
9339600106500	13.492.703	Jesús Vega López	19.322

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se les pondrá de manifiesto el expediente y, si lo desean, podrán formular las alegaciones que consideren procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de enero de 1997.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

97/20025

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

##### Vacantes en los cargos de juez de Paz titular y sustituto

Estando próximas a producirse las vacantes en los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de este municipio, y en ejecución de lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, por el presente se convoca a todos los interesados en el desempeño de dicho cargo para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», presenten sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento.

Limpías, 12 de febrero de 1997.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

97/34354

##### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

##### ANUNCIO

En relación con la convocatoria para la adjudicación de dos licencias de taxi, en la categoría de autoturismo, de la clase B), para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, se publica la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

##### Lista de solicitantes

##### 1. Doña Rafaela Navas Gómez.

Bárcena de Pie de Concha, 27 de diciembre de 1996.—El alcalde, José Félix de las Cuevas Glez.

97/34421

##### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

##### Decreto

Por el presente, desde el día de la fecha y con duración indeterminada, por ausencia del municipio, delego la totalidad de mis funciones de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el primer teniente de alcalde, don Urbano Ángel Rodríguez Puente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal en próxima sesión y se procederá al envío urgente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Matamorosa a 18 de febrero de 1997.—El alcalde, Gaudencio Hijosa H.

97/41655

##### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

##### ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha 15 de febrero de 1997, dictó el siguiente decreto:

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

##### RESUELVO

1.º Cesar al señor concejal don Mariano Gómez Gutiérrez como segundo teniente de alcalde.

2.º Nombrar segundo teniente de alcalde al señor concejal don José Pablo Sebrango Señas.

Dése traslado del presente decreto a los interesados y la publicidad que disponen los artículos 46.2.º y 52.4.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vega de Liébana a 15 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/39020

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para contratar los servicios complementarios de la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano en el municipio de Santander*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación. Número de expediente: 2/97 Servicios.

2. Objeto del contrato: Contratación de los servicios complementarios de la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano en el municipio de Santander.

Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Santander.

Plazo de duración del contrato: La duración del contrato será de cuatro años desde la puesta en servicio, prorrogable hasta un máximo de seis años.

3. Tramitación: Ordinaria. Concurso público abierto.

4. Presupuesto mínimo garantizado: 12.000.000 de pesetas/anales.

5. Garantías: Provisional, 2.000.000 de pesetas, y definitiva, 2.000.000 de pesetas.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n, código postal 39002 Santander, España, Servicio de Contratación, teléfono 942/20 06 62, telefax 942/20 07 83.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo III, subgrupo 3, categoría a.

8. Presentación de ofertas: Durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente día al de la pu-

blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados. En el sobre 1 se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad para contratar conforme lo dispuesto por el artículo 80.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/95, de 18 de mayo.

En el sobre segundo se incluirán las referencias técnicas y económicas conforme lo previsto en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, plaza del Generalísimo, s/n, código postal 39002, Santander, España.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas: Se realizará el siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santander, en acto público.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 19 de febrero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/41728

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO

*Resolución del Ayuntamiento de Reinosa por la que se anuncia la contratación mediante subasta abierta de obras de nave para centro de empresas en polígono de La Vega*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 94/97.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Proyecto de nave para centro de empresas en el polígono de La Vega.
  - b) Lugar de ejecución: Reinosa.
  - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 47.749.701 pesetas.
5. Garantías.  
Provisional: 954.994 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza de España, número 5.
  - c) Localidad y código postal: Reinosa 39200.
  - d) Teléfono: (942) 75 02 62.
  - e) Telefax: (942) 75 11 47.

7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: C2, C3, G4; categoría B.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
  - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.<sup>a</sup> Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.
    - 2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza de España, número 5.
    - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Reinosa 39200.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento, salón de sesiones.
  - b) Domicilio: Plaza de España, número 5.
  - c) Localidad: Reinosa.
  - d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
  - e) Hora: Trece.
10. Gastos de anuncios.  
Por cuenta del adjudicatario.  
Reinosa, 17 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/38982

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO

*Resolución del Ayuntamiento de Reinosa por la que se anuncia la contratación mediante subasta abierta de obras de urbanización del Campo Colorado*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 95/97.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Proyecto de urbanización del Campo Colorado.
  - b) Lugar de ejecución: Reinosa.
  - c) Plazo de ejecución: Siete meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 85.587.176 pesetas.
5. Garantías.  
Provisional: 1.711.744 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento, Secretaría.
  - b) Domicilio: Plaza de España, número 5.
  - c) Localidad y código postal: Reinosa 39200.
  - d) Teléfono: (942) 75 02 62.
  - e) Telefax: (942) 75 11 47.
7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: A1, C6, G6, E7, categoría C.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.<sup>a</sup> Entidad: Ayuntamiento, Secretaría.
- 2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza de España, número 5.
- 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Reinosa 39200.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento, salón de sesiones.
- b) Domicilio: Plaza de España, número 5.
- c) Localidad: Reinosa.
- d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Trece.
10. Gastos de anuncios.  
Por cuenta del adjudicatario.  
Reinosa, 17 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/38965

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

##### EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general y de la plantilla de personal para el ejercicio de 1996, se eleva a definitivo, según se acordó el 6 de febrero de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, párrafo 3.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el presupuesto definitivo resumido por capítulos:

##### Presupuesto de ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 11.618.897 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 11.313.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 12.651.423 pesetas.
- Capítulo 5: Intereses patrimoniales, 10.886.054 pesetas.
- Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.654.596 pesetas.
- Total ingresos, 51.123.970 pesetas.

##### Presupuesto de gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal, 19.231.292 pesetas.
- Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 29.866.933 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.892.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 133.745 pesetas.  
Total gastos, 51.123.970 pesetas.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

##### Personal funcionario

1. Con habilitación de carácter nacional:
- 1.1 Secretario-interventor: Una plaza.
2. Escala Administración General:
- 2.1 Subescala auxiliar: Una plaza.

##### Personal laboral

Operario servicios múltiples: Una plaza.  
Limpiadora: Una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Liendo a 11 de febrero de 1997.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/38942

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 1997 por el Pleno de esta Corporación y expuesto en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 18 y no habiéndose formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva, con arreglo al siguiente resumen por capítulos.

##### Ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 111.001.000 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 12.000.000 de pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 93.113.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transf. corrientes, 60.000.000 de pesetas.
- Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 4.000.000 de pesetas.
- Capítulo 7: Transf. de capital, 18.001.000 pesetas.
- Total ingresos, 298.115.000 pesetas.

##### Gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal, 54.752.366 pesetas.
- Capítulo 2: Bienes corrientes y de servicios, 160.675.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transf. corrientes, 16.500.000 pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 58.383.682 pesetas.
- Capítulo 7: Transf. de capital, 7.500.000 pesetas.
- Capítulo 9: Pasivos financieros, 303.952 pesetas.
- Total gastos, 298.115.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar a 17 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/41716

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN****ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1997, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de diciembre de 1996, se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el presupuesto definitivo resumido por capítulos.

**Ingresos**

Capítulo 1: Imp. directos, 169.500.039 pesetas.  
 Capítulo 2: Imp. indirectos, 18.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 3: Tasas y otros, 86.009.944 pesetas.  
 Capítulo 4: Transf. corrientes, 110.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 5: Ingresos patrim., 6.573.056 pesetas.  
 Capítulo 7: Transf. de capital, 51.971.621 pesetas.  
 Capítulo 8: Activos financieros, 1.080.000 pesetas.  
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 6.000.000 de pesetas.  
 Total ingresos, 449.134.660 pesetas.

**Gastos**

Capítulo 1: Gastos de personal, 162.164.082 pesetas.  
 Capítulo 2: Gastos b. corrientes y serv., 172.562.894 pesetas.  
 Capítulo 3: Gastos financieros, 16.761.654 pesetas.  
 Capítulo 4: Transf. corrientes, 9.413.272 pesetas.  
 Capítulo 6: Inversiones reales, 36.031.112 pesetas.  
 Capítulo 7: Transf. de capital, 36.241.156 pesetas.  
 Capítulo 8: Activos financieros, 2.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 13.960.490 pesetas.  
 Total gastos, 449.134.660 pesetas.

Asimismo, dentro de este acuerdo y como preceptúa el artículo 90.1 de la Ley de Régimen Local, se aprueba la plantilla del personal al servicio de esta Entidad sin variación respecto de la del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Reocín, 18 de febrero de 1997.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/41740

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá

presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 19 de febrero de 1997.—El alcalde, José Félix de las Cuevas Glez.

97/41729

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1997, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 12 de febrero de 1997.—El alcalde en funciones, Bernardo Lucio Peña.

97/36934

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno de 1996, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 30 de diciembre de 1996, el citado acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 15.717.900 pesetas; aumento, 3.500.000 pesetas, y consignación definitiva, 19.217.900 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 36.510.100 pesetas; aumento, 1.700.000 pesetas, y consignación definitiva, 38.210.100 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 1.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 3.700.000 pesetas; aumento, 1.300.000 pesetas, y consignación definitiva, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 33.470.000 pesetas; aumento, 1.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 34.470.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 1.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.000 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 89.400.000 pesetas, y consignación definitiva, 96.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 18 de febrero de 1997.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

97/39025

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.221.03	150.000	390.000
4.227.06	500.000	1.700.000
43.221.00	790.000	4.590.000

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 1.440.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 9.786.870 pesetas.
- Capítulo 2: 17.143.000 pesetas.
- Capítulo 4: 6.140.500 pesetas.
- Capítulo 6: 22.290.486 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 12 de febrero de 1997.—El presidente (ilegible).

97/36927

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de noviembre de 1996, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

**Concesión de suplemento de créditos**

—Aplicación presupuestaria: Partida 212.1. Aumento, 700.000 pesetas. Consignación resultante, 1.300.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria: Partida 222.1. Aumento, 100.000 pesetas. Consignación resultante, 750.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria: Partida 601.4. Aumento, 100.000 pesetas. Consignación resultante, 2.200.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria: Partida 611.4. Aumento, 800.000 pesetas. Consignación resultante, 3.472.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria: Partida 625.1. Aumento, 100.000 pesetas. Consignación resultante, 350.000 pesetas.

**Recursos a utilizar**

La modificación de créditos se financia en su totalidad con cargo a transferencia de la partida 611.5 de la inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general. Otras. Producción de bienes públicos de carácter social.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 9.776.846 pesetas.
- Capítulo 2: 11.509.000 pesetas.
- Capítulo 3: 145.000 pesetas.
- Capítulo 4: 870.000 pesetas.
- Capítulo 6: 12.018.862 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 15 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/39017

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

**Reglamento de la Agrupación de Protección Civil**

**Título I  
Objetivo**

**Art. 1º**

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC), es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en el municipio de Marina de Cudeyo.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catastrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

**Art. 2º**

Corresponde al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la adopción del acuerdo de creación de la AVPC, así como, en su caso, el de su disolución.

**Título II  
Organización**

**Art. 3**

La organización y funcionamiento de la AVPC se regirá por lo establecido en este Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisión Nacional y Autonómica de Protección Civil.

**Art. 4º**

La AVPC depende directamente del Alcalde, como responsable máximo de la Protección Civil Local.

**Art. 5º**

La AVPC queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que

dependan los servicios dedicados a la protección ciudadana.

Art. 6º

La AVPC se estructura funcionalmente en Secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, etc.) a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Art. 7º

El Jefe de la AVPC será designado por el Alcalde a propuesta de la Comisión Informativa de Protección Civil.

Los jefes de Sección y Grupo serán nombrados por el Jefe de la AVPC, debiendo dar cuenta de ello a la Comisión Informativa de Protección Civil.

Art. 8º

1. Por la Comisión Informativa de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde en forma de circular, pudiéndose delegar esta actividad en otro miembro de la Corporación.

Art. 9º

1. El ámbito de actuación de la AVPC es el término municipal de Marina de Cudeyo.

2. La actuación fuera del territorio de este municipio podrá ser efectiva en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regulada en algún Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación sectorial vigente.

c) Cuando con motivo de supuesto de grave catastrofe, los requieran las autoridades de Entes públicos, y sean autorizada por el Alcalde.

Art. 10

Para garantizar la eficacia se exigirá a todos los integrantes de la AVPC un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

art. 11

El Ayuntamiento dispondrá los medios necesarios para procurar que la AVPC cuente con material específico que garantice la operatividad ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las comunicaciones.

art. 12

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas y entes privados, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la AVPC

Título III  
Funciones

Art. 13

1. La actuación de la AVPC se centrará, fundamentalmente, en el campo de la prevención y en la evitación preferente de pérdidas de vida humanas en momentos de emergencia,

catastrofes y/o calamidades públicas y conforme a los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. Solo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar ante accidentes o siniestros.

Art. 14

En la coherencia de su finalidad y organización, las funciones de la AVPC se centrará en:

a) Colaboración en la elaboración de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia

d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: Extinción de incendios, sanitarios, Policía local, etc.

g) Atención a afectados en emergencias, evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

Título IV  
De los Voluntarios

Sección 1ª.- Disposiciones Generales

art. 15

Podrán vincularse a la AVPC las personas físicas residentes en el municipio de Marina de Cudeyo con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo indefinido o determinado en las actividades propias de los servicios municipales dedicados a la protección ciudadana.

Art. 16

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de dieciocho años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con la protección civil.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado conforme al modelo de instancia que establezca el Ayuntamiento.

3. La solicitud de ingreso en la AVPC presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Art. 17

1. Igualmente, se podrán incorporar a la AVPC como colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente con la AVPC realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Art. 18

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución (desarrollada en la Ley 2/1985 de Protección Civil)

Art. 19

1. La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, filantrópicos, caritativos, de solidaridad

social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación laboral ni administrativa.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores en la AVPC será, igualmente gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de lo establecido en los artículos 30 y 31.

#### Art. 20

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catastrofe o calamidad pública y a la protección de personas y bienes en los casos en que esas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

#### Sección 2ª.- Uniformidad

#### Art. 21

1. Para todas las actuaciones previstas de carácter operativo, el voluntariado deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la AVPC será la que se determine en cada momento reglamentariamente, acorde con la vestimenta que usualmente identifique a este tipo de Cuerpo en otras localidades.

#### Art. 22

Todos los miembros de la AVPC ostentaran sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil Cantabria creado por la Orden del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 1993.

#### Art. 23

1. Todos los componentes de la AVPC dispondrán de un carnet acreditativo, proporcionado por la Comunidad Autónoma y autorizado por la Alcaldía.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de Protección Civil, quedando excluido para otros usos diferentes.

#### Sección 3ª

#### Art. 24

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario-Agrupación.

#### Art. 25

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal, así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos a incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

#### Art. 26

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel pero, sobre todo, atender a las necesidades reales de

la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

#### Art. 27

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de de orientación para aspirantes a ingreso en la AVPC.

b) Curso de Ingreso. Será de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la AVPC. Este curso versará sobre materias que traten sobre aspectos fundamentales relacionados con la Protección Civil. La evaluación de este curso determinará el acceso al voluntariado.

c) Cursos de Perfeccionamiento. Para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna area determinada.

d) Cursos de Especialización. Dirigidos a los directivos y responsables de las unidades locales de protección civil.

#### Art. 28

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la AVPC.

2. Igualmente podrá solicitar del órgano competente de la Diputación Regional de Cantabria la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas por el Centro de Estudios de la Administración Regional de la Diputación Regional de Cantabria.

#### Sección 4ª Derechos de los voluntarios.

#### Art. 29

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario del Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que preste el servicio.

#### Art. 30

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos por la prestación del servicio, debiendo hacer frente a estos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

#### Art. 31

1. El voluntario del Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la AVPC están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones en los casos en los cuales,

como consecuencia de accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Art. 32.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su postestad de mando sobre la AVPC.

Art. 33

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantía de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 34

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Art. 35

El voluntario de Protección Civil tiene derecho:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, podrá elevarlas al Alcalde, o concejal en quien este delegue, a través de los correspondientes jefes de sección o grupo en los que esté encuadrado.

3. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª Deberes de los voluntarios.

Art. 36

1. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo, entrega e interés en cumplir cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria.

2. A todos los miembros de la AVPC se comprometen a dedicar como mínimo 60 horas anuales.

Art. 37

En situaciones de emergencia o catastrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Art. 38

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la AVPC la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas y los bienes.

Art. 39

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones el uso del material y el equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la AVPC si

se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron a tal depósito

Sección 6ª - Recompensas y Sanciones.

Art. 40

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distribución de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Art. 41

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Grupo o Sección del que dependa el voluntario, o en su defecto, del de la AVPC.

Art. 42.

Las conductas meritorias se premiarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Art. 43

1. La sanción será consecuencia de conductas que infrinjan lo dispuesto en el presente Reglamento

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Art. 44

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

b) La desobediencia a los mandos del cuando no tenga repercusión negativa al servicio prestado, o no afecte al que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Art. 45

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la AVPC.

c) el comportamiento negligente que produzca deterioro que implique la falta de uso debido o pérdida del material, bienes y documentos del servicio de Protección Civil.

d) La acumulación de tres faltas leves

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Art. 46

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidente de circulación cuando este último se deba a actuación no dolosa.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones que acrediten la pertenencia a la AVPC.

d) La agresión a cualquier miembro de la AVPC y la desobediencia que afecte de forma negativa a la misión que deba cumplir.

e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) La toxicomanía con alcohol o drogas o la ingestión ocasional de estas durante la prestación de un servicio.

g) La acumulación de tres faltas graves.

2. Las faltas muy graves se sancionarán desde la suspensión de 180 a dos años hasta la expulsión de la AVPC.

#### Art. 47

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y contradictorio para la determinación de la responsabilidad que pudiera ser sancionable.

Ningún voluntario puede ser sancionado sin haber tenido la ocasión de ser oído, siendo irrenunciable este derecho

Se garantiza, en todo caso, los principios de imparcialidad, audiencia, fase de prueba, defensa, acusación y recurso.

#### Sección 7ª Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/AVPC.

#### Art. 48

1 Son causas de suspensión de la relación del voluntario con la AVPC:

a) La baja justificada

b) La sanción por faltas

c) La inasistencia a las convocatorias durante tres sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria, salvo que esta última sea prestada en Marina de Cudeyo.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad

#### Art. 49

1. Son causas de la rescisión:

a) La dimisión o renuncia

b) El cese

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de la condición de residente.

b) Expulsión como consecuencia de un proceso sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

#### Art. 50

En todos los casos en los que se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la AVPC, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

#### Art. 51

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la AVPC y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Gabinete Técnico de Protección Civil de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera.

En tanto no sea desarrollada el presente Reglamento la Sección de la AVPC será única.

##### Segunda.

1. Hasta la puesta en marcha definitiva de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil el acceso a la misma se determinará con las propuestas que, de los candidatos, vayan informadas favorablemente por la Comisión Informativa de Protección Civil del Ayuntamiento encargada de las tareas de Selección.

2. La puesta en marcha definitiva señalada en el párrafo anterior será acordada por la Alcaldía, siempre que existan condiciones objetivas referidas a número de efectivos y material disponible suficientes para la creación de las distintas Secciones.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Marina de Cudeyo.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/23252

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 338/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 338/96, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, para la ejecución de hipoteca constituida por don Antonio Sánchez Fernández y doña Inmaculada Moreno Guillén, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 7 de abril, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 6.200.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 6 de mayo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 2 de junio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse el 20 % de su correspondiente tipo.

#### **Finca objeto de subastas**

Ciento cinco. Vivienda letra «H», ubicada en la planta quinta del edificio sito en esta ciudad, paseo de Julio Hauzeur, número 25, escalera derecha, con una superficie de 107 metros 5 decímetros cuadrados. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero número 48, sito en la entrecubierta. Inscrita al libro 389, folio 37 y finca número 44.304.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 31 de enero de 1997.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/29109

## **2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRECE DE BILBAO**

*Expediente número 636/95*

Doña María del Mar Laguna Pérez, secretaria de primera instancia número trece de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Bilbao a 23 de enero de 1997.

La señora doña María Ángeles Filloy Rubio, magistrada-jueza de primera instancia número trece de Bilbao y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 636/95, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Sánchez Hernández, con el procurador don Alberto Arenaza Artabe y el letrado don Jesús I. Orbea, y de otra, como demandada, doña María Piedad Rabadán Alonso, con la procuradora doña Amaya Pujana Rodríguez y la letrada doña Gema Robles Santiago, y don José Turrado Becares, sobre menor cuantía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Arenaza Artabe, en representación de don Ricardo Sánchez Hernández, contra don José Turrado Becares y doña María Piedad Rabadán Alonso, representada por la procuradora señora Pujana Rodríguez, debo condenar y condeno a los citados demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 1.600.000 pesetas, más las costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don José Turrado Becares, se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Bilbao a 29 de enero de 1997.—La secretaria, María del Mar Laguna Pérez.

97/27242

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE FERROL**

#### **Cédula de citación**

*Expediente número 269/96*

R. S. 97/40.

Por así haberlo acordado en juicio de faltas 269/96 que se tramita en este Juzgado por presunta falta de lesiones por agresión, cito en forma a don Rubén Salazar González a fin de que el próximo día 29 de abril, a las diez cincuenta horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la tercera planta izquierda, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio como denunciante, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y de que puede ser asistido por abogado, y no compareciendo sin alegar justa causa que lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho e incurrirá en sanción.

Ferrol, 11 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/41952

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

#### **EDICTO**

*Expediente número 79/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 79/97, seguidos a instancia de don Alejandro Ruiz Rivas contra don Ramón Pedrero Merodio, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de marzo, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ramón Pedrero Merodio, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/42830

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 74/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Javier Pérez Salmón y don Antonio Barquín Antolín, contra «Celan 3, S. L.» y FOGASA, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de marzo, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Celan 3, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/42608

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.031/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en autos número 1.031/96 se ha dictado providencia que literalmente dice: «Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y resguardo a que hace referencia la anterior diligencia, únase. Se deja sin efecto el embargo preventivo acordado por auto de fecha 20 de diciembre de 1996 y se tiene por consignada la cantidad de 1.259.484 pesetas en concepto de garantía del cumplimiento de la obligación».

Y para que así conste y sirva de notificación a herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández y posibles herederos, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/36684

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.025/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jerónimo Alonso Fernández contra INSS, TGSS, «Mutua Fremap» e «Inoxcan, Sociedad Anónima», por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de abril, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Inoxcan, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/42847

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958